



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 039-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 29 de enero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 036-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 19 de enero de 2024, Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 03-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 22 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte “Diego Quispe Tito” del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo, verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; asimismo, con Resolución de Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU /CD, se aprobó el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas”, el cual tiene como finalidad, asegurar que las universidades nuevas cumplan las condiciones básicas de calidad para la prestación del servicio educativo en el territorio nacional.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprobó las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes e indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad” y en los anexos hace mención sobre el Medio de Verificación 15, indicando lo siguiente: Todos los locales de la universidad (conducentes a grado académico y donde se brinden servicios complementarios) cuentan con capacidad adecuada al espacio físico, cumplen las condiciones de seguridad y de uso, tienen compatibilidad de uso, y son aptas para atender la demanda de los programas académicos. Estos locales cuentan con ambientes destinados al desarrollo de sus funciones (formación y docencia, investigación, servicios complementarios), como aulas, laboratorios y talleres equipados, ambientes para docentes, áreas de actividades deportivas, sociales, de recreación, áreas



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



N.º C39-2024-UNADQTC/PCO

29-ENERO-2024

verdes, espacios libres, entre otros. Asimismo, la universidad cuenta con instrumentos normativos y de gestión que aseguren el mantenimiento sostenido de su infraestructura, equipamiento y mobiliario.

Que, a través del Informe N° 036-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 19 de enero de 2024, el Vicepresidente Académico remite la propuesta para la conformación del Comité de Equipamiento, mobiliario y software de laboratorios y talleres de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, indicando que dicha actividad se encuentra contemplada en la matriz de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), en el Indicador 15, Medio de Verificación I, II, III, IV y V, solicitando su aprobación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora mediante Acto Resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N.º 03-2024-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 22 de enero de 2024, emite los siguientes pronunciamientos:

ACUERDO por UNANIMIDAD, Conformar el Comité de Equipamiento, Mobiliario y Software de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, integrada por: (i) Vicepresidente Académico; (ii) Vicepresidente de Investigación; (iii) Jefe de la Unidad Ejecutoria de Inversiones; y, (iv) Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

ACUERDO por UNANIMIDAD, Disponer, al Comité precitado la elaboración del Plan de Trabajo, el cual tendrá que ser presentada ante la Presidencia de la Comisión Organizadora en fecha limite 15 de febrero de 2024, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Equipamiento, Mobiliario y Software de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, integrada por:

- Vicepresidente Académico
- Vicepresidente de Investigación
- Jefe de la Unidad Ejecutoria de Inversiones
- Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Comité precitado la elaboración del Plan de Trabajo, el cual tendrá que ser presentada ante la Presidencia de la Comisión Organizadora en fecha limite 15 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ABOG. FRANCISCO JAVIER GARCIA FLORES
SECRETARIO GENERAL (e)

M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
PCO.VPA.VPI/URRHH..interesado. Arch/2024.